



Respuesta oficio del 1 de abril de 2025 RAD: 2022-00096

Desde RICHAR VILLOTA JARAMILLO <richarvillota@emssanareps.co>

Fecha Jue 10/04/2025 10:22

Para Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Guadalajara De Buga <j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Carlos Eduardo Galvez Acosta <carlos.galvez.acosta@gmail.com>

2 archivos adjuntos (1 MB)

RESPUESTA PRUEBA OFICIOS AFILIACION.pdf; RESPUESTA LUIS ALBEIRO AGUDELO RESTREPO CC 14891836.pdf;

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA

j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARLOS EDUARDO GÁLVEZ ACOSTA

Apoderado judicial

ASEGURADORA SOLIDARIA

carlos.galvez.acosta@gmail.com

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA.

RADICADO: 76-111-31-03-003-2022-00096-00

DEMANDANTE: MARTHA ISABEL ROBAYO GUTIERREZ Y OTROS.

DEMANDADOS: FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA, EMSSANAR E.P.S. Y OTROS.

ASUNTO: Respuesta oficio del 1 de abril de 2025

Por medio del presente, comparto respuesta emitida por el área de afiliación de la entidad, al oficio del 1 de abril de 2025 remitido por el apoderado de la llamada en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA, en relación a la prueba decretada en audiencia inicial celebrada el día 21 de noviembre de 2024.

Atentamente,

RICHAR VILLOTA JARAMILLO

Abogado Esp. - Gerencia Jurídica- EMSSANAR EPS SAS

"No pienses que vives en el mundo únicamente para divertírte, enriquecerte, comer, beber, dormir como los animales privados de razón; pues el fin para el que has sido creado es infinitamente superior y más sublime; esto es: amar y servir a Dios en esta vida y salvar tu vida en la otra".

San Juan Bosco

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA

jo3ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA.

RADICADO: 76-111-31-03-003-2022-00096-00

DEMANDANTE: MARTHA ISABEL ROBAYO GUTIERREZ Y OTROS.

DEMANDADOS: FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA, EMSSANAR E.P.S. Y OTROS.

ASUNTO: Respuesta oficio del 1 de abril de 2025

Por medio del presente, comparto respuesta emitida por el área de afiliación de la entidad, al oficio del 1 de abril de 2025 remitido por el apoderado de la llamada en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA, en relación a la prueba decretada en audiencia inicial celebrada el día 21 de noviembre de 2024, en la cual se solicita:

QUINTO: PRUEBAS LLAMADO EN GARANTÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA (Archivo digital 005 Cdno.Ppal.3)

Documentales:

Al momento de decidir el fondo del asunto, se estimará el valor probatorio de todos los documentos allegados oportunamente con la contestación de la demanda.

Prueba por informe:

SOLICITAR a la EPS EMSSANAR S.A.S., que en el término de DIEZ (10) DÍAS se sirva aportar la siguiente información con relación al causante LUIS ALBEIRO AGUDELO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 14.891.836:

1. Los documentos base de la afiliación a la citada EPS del señor LUIS ALBEIRO AGUDELO RESTREPO.
2. Los formularios de clasificación SISBEN.
3. Los documentos que contengan la manifestación de ocupación e ingresos del señor LUIS ALBEIRO AGUDELO, y que dio paso a su afiliación al régimen subsidiado.
4. La anterior información es conducente y pertinente en la medida que con ella se demuestra la excepción planteada de inexistencia del lucro cesante pretendido.

Al respeto, la profesional BDUA, Aide Yolanda Prado, por medio de correo del 10 de abril¹, indica que:

“Con la presente se informa acerca del caso del señor LUIS ALBEIRO AGUDELO RESTREPO CC 14891836, quien ingresó en base de datos Empresarial el 01 de agosto de 2010, del cual no se tiene el soporte, toda vez, que el ingreso se hizo por parte del municipio de Buga Valle, ya que solo hasta el 17 de junio por medio de la Resolución 2321 de 2011 se dictan las disposiciones para el reporte de la información de afiliación, al Sistema General de Seguridad Social en Salud, por parte de las EPS-S.

En relación al formulario de clasificación Sisben que se hace referencia, se informa que el señor LUIS ALBEIRO AGUDELO RESTREPO CC 14891836, pertenece a grupo poblacional Víctimas del conflicto armado incluidas en el registro único de víctimas de conformidad con la Ley 1448 de 2011, en donde son grupo poblacional especial, exentos de clasificación SISBEN

Referente a la pregunta tercera, se informa que no contamos con documentos que reflejen la ocupación o ingresos del señor LUIS ALBEIRO AGUDELO RESTREPO CC 14891836, ya que

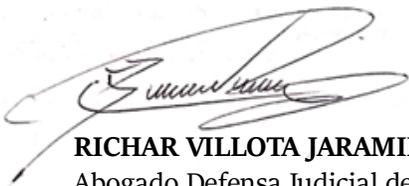
¹ Se adjunta correo electrónico.

la afiliación en la cual registró en Emssanar EPS fue en régimen subsidiado, dichos documentos solicitados son propios de los afiliados al régimen contributivo”.

Recibo notificaciones al Correo Electrónico: richarvillota@emssanareps.co.

Del señor juez,

Respetuosamente,



RICHAR VILLOTA JARAMILLO
Abogado Defensa Judicial de EMSSANAR EPS SAS
Celular: 3176229504





RICHAR VILLOTA JARAMILLO <richarvillota@emssanareps.co>

LUIS ALBEIRO AGUDELO RESTREPO CC 14891836

1 mensaje

AIDE YOLANDA PRADO <aideprado@emssanareps.co>
Para: RICHAR VILLOTA JARAMILLO <richarvillota@emssanareps.co>

10 de abril de 2025, 8:20

Buenos días,

QUINTO: PRUEBAS LLAMADO EN GARANTÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA (Archivo digital 005 Cdno.Ppal.3)**Documentales:**

Al momento de decidir el fondo del asunto, se estimará el valor probatorio de todos los documentos allegados oportunamente con la contestación de la demanda.

Prueba por informe:

SOLICITAR a la EPS EMSSANAR S.A.S., que en el término de DIEZ (10) DÍAS se sirva aportar la siguiente información con relación al causante LUIS ALBEIRO AGUDELO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 14.891.836:

1. Los documentos base de la afiliación a la citada EPS del señor LUIS ALBEIRO AGUDELO RESTREPO.
2. Los formularios de clasificación SISBEN.
3. Los documentos que contengan la manifestación de ocupación e ingresos del señor LUIS ALBEIRO AGUDELO, y que dio paso a su afiliación al régimen subsidiado.
4. La anterior información es conducente y pertinente en la medida que con ella se demuestra la excepción planteada de inexistencia del lucro cesante pretendido.

Con la presente se informa acerca del caso del señor LUIS ALBEIRO AGUDELO RESTREPO CC 14891836, quien ingresó en base de datos Empresarial el 01 de agosto de 2010, del cual no se tiene el soporte, toda vez, que el ingreso se hizo por parte del municipio de Buga Valle, ya que solo hasta el 17 de junio por medio de la Resolución 2321 de 2011 se dictan las disposiciones para el reporte de la información de afiliación, al Sistema General de Seguridad Social en Salud, por parte de las EPS-S.

En relación al formulario de clasificación Sisben que se hace referencia, se informa que el señor LUIS ALBEIRO AGUDELO RESTREPO CC 14891836, pertenece a grupo poblacional Víctimas del conflicto armado incluidas en el registro único de víctimas de conformidad con la Ley 1448 de 2011, en donde son grupo poblacional especial, exentos de clasificación SISBEN

mil gracias por su atención
Aide Yolanda Prado
Profesional BDU A

Referente a la pregunta tercera, se informa que no contamos con documentos que reflejen la ocupación o ingresos del señor LUIS ALBEIRO AGUDELO RESTREPO CC 14891836, ya que la

afiliación en la cual registró en Emssanar EPS fue en régimen subsidiado, dichos documentos solicitados son propios de los afiliados al régimen contributivo.